



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DE NOVIEMBRE DE 1989.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Modificase los Artículos 1° y 3° de la Ordenanza N° 1908/89, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- El Instituto Provincial de la Vivienda procederá en un plazo no mayor de cuatro meses a presentar los planos de edificación de los barrios:

- B° Ramón Saadi - Ca.Pre.S.Ca. (24 Viviendas)
- B° El Jumeal 2da. y 3ra. Etapas.
- B° Instituto 1ra. y 2da. Etapas.
- B° 800 Viviendas - Avellaneda y Tula.
- B° 500 Viviendas - Choya.
- B° Libertador II.
- B° Apolo I.
- B° 70 Viviendas - La Tablada.
- B° Jorge Bermúdez.
- B° Policial (20 Viviendas).



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar los planos de mensura, por vía de excepción, de los Barrios: Ramón Saadi, El Jumeal, Instituto, 800 Viviendas, 500 Viviendas, Libertador II, Apolo I, 70 Viviendas, Jorge Bermúdez, Policial, que no cumplan con la Ordenanza N° 1062/83 en vigencia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

ORDENANZA N° 1999/89
Expte. N° 552-I-89

EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE